



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

**Número: 016
Año: 2016**

Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Jueves 7 de Abril de 2016

**Ayuntamiento
2016-2018**

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SUMARIO:

- I. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PERÍODO 2016-2018**

- II. REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

- III. CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE TIPO PÚBLICA CORRESPONDIENTE, A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016, A LAS 16:00 HORAS EL SALÓN DE CABILDOS.**

EL C. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO 2016-2018, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2,3, 31 FRACCION I, 48 FRACCION III Y 91 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO 2016-2018 EXPIDE EL PRESENTE.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 07 DE ABRIL DE 2016, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR:

I. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PERÍODO 2016-2018

SEIS.- El C. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por el Período 2016-2018, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 78 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Creación e Integración del Consejo Municipal de Población (COMUPO) de Cuautitlán Izcalli, por el Período 2016-2018. **Aprobándose por unanimidad, en términos del siguiente:**

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PERÍODO 2016-2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY
VICEPRESIDENTE	DÉCIMO QUINTO REGIDOR	C. IGNACIO PILIADO JIMÉNEZ
SECRETARIO TÉCNICO	TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	C. ALFREDO GUILLERMO TORRES OSORIO
VOCAL	PRIMERA REGIDORA	C. NAYADES LUISA ARIAS CAMARERO
VOCAL	TERCERA REGIDORA	C. MARÍA ISABEL MORALES FRANCO

VOCAL	QUINTA REGIDORA	C. LORENA LÓPEZ RAMOS
VOCAL	SEXTO REGIDOR	C. RODOLFO SIXTO CONTRERAS BASURTO
VOCAL	SÉPTIMA REGIDORA	C. GLORIA GONZÁLEZ DÍAZ
VOCAL	OCTAVO REGIDOR	C. GREGORIO ROMERO ESPINOSA
VOCAL	NOVENA REGIDORA	C. LORENA JOSEFINA MORFÍN ORTIZ
VOCAL	DÉCIMA PRIMERA REGIDORA	C. ERICA CASTAÑEDA LÓPEZ
VOCAL	DÉCIMA CUARTA REGIDORA	C. NANCY YURIDIA TORIZ QUEZADA
VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	C. NATALIA REYES FLORES
VOCAL	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	C. ROSY ARLENE RAMÍREZ URESTÍ

SEGUNDO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PERÍODO 2016-2018, RENDIRÁ LA PROTESTA DE LEY EN SU PRIMERA SESIÓN.

TERCERO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PERÍODO 2016-2018, TENDRÁ TREINTA DÍAS, A PARTIR DE SU INSTALACIÓN, PARA PROPONER SU REGLAMENTO INTERNO.

CUARTO.- INSTRÚYASE AL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (COESPO) EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO.- CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, EL 07 DE ABRIL DEL 2016, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 07 DE ABRIL DE 2016, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR:

II. Reformas al Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicio al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli.

SIETE.- El C. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por el Período 2016-2018, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 78 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de las siguientes: Fracción VI del Artículo 2; Fracciones II, III, IV, V, VI, y VII del Artículo 3; Artículos 6 y 7; párrafo primero del Artículo 8 y se adicionan los párrafos segundo y tercero; último párrafo del Artículo 12; 14; Fracción II del Artículo 15 y se adiciona un último párrafo; Artículo 17; primer párrafo del Artículo 24 y se adiciona un segundo párrafo; Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Artículo 27 y se derogan sus Fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX; Artículos 28, 29, 31, 32, y 34; Fracción VIII del Artículo 35, Fracción V del Artículo 36, adicionándose los párrafos segundo y tercero; Fracciones I y II del Artículo 41 y se adiciona un último párrafo; Artículos 42, 43, 44; Fracciones I, VII y VIII del Artículo 45; Artículos 46 y 51; incisos b) y c) y se adiciona un tercer párrafo al Artículo 54; y enunciado general del Artículo 61 del Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicio al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, de conformidad con el Dictamen que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal. **Aprobándose por unanimidad, en términos del siguiente:**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 01 de abril de 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 Bis, 64 fracción I, 65, 66, 69 fracción I, Inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 81, 83, 84, 88 fracción I, 90 fracción XV, 91, 93 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal dictaminó el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de las reformas siguientes: **FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2; FRACCIONES II, III, IV, VI Y VIII DEL ARTÍCULO 3; ARTÍCULOS 6, 7 y 8; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; 14; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 17, 24, 27 EN SU ENUNCIADO GENERAL Y SU FRACCIÓN XX, DEROGÁNDOSE SU FRACCIÓN XVIII; ARTÍCULOS 28, 29, 31, 32, Y 34; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 42, 43, 44; FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 45; ARTÍCULOS 46 Y 51; INCISOS b) y c) DEL ARTÍCULO 54; Y ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE**

SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el primero de enero de dos mil dieciséis, aprobó mediante acuerdo recaído al punto número catorce del orden del día de dicha Sesión Solemne, la Integración de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, para el Período 2016-2018.

II.- A los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Instalación la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, 2016-2018, para iniciar los trabajos inherentes a la misma.

III.- El C. Víctor Manuel Estada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por el Periodo 2016-2018, durante el desahogo del **punto cuatro** del orden del día de la Décima Segunda Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de Ordinaria, de Tipo Pública, del día nueve de marzo de dos mil dieciséis, Turnó a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de las reformas siguientes: FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2; FRACCIONES II, III, IV, VI Y VIII DEL ARTÍCULO 3; ARTÍCULOS 6, 7 Y 8; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; 14; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 17, 24, 27 EN SU ENUNCIADO GENERAL Y SU FRACCIÓN XX, DEROGÁNDOSE SU FRACCIÓN XVIII; ARTÍCULOS 28, 29, 31, 32, Y 34; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 42, 43, 44; FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 45; ARTÍCULOS 46 Y 51; INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 54; Y ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, para su estudio, análisis y dictamen.

IV.- Durante el desarrollo de la Quinta Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, celebrada el catorce de marzo de dos mil dieciséis, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión, el asunto relativo para su estudio, análisis y en su caso a la aprobación de, las reformas siguientes: FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2; FRACCIONES II, III, IV, VI Y VIII DEL ARTÍCULO 3; ARTÍCULOS 6, 7 Y 8; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; 14; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 17, 24, 27 EN SU ENUNCIADO GENERAL Y SU FRACCIÓN XX, DEROGÁNDOSE SU FRACCIÓN XVIII; ARTÍCULOS 28, 29, 31, 32, Y 34; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 42, 43, 44; FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 45; ARTÍCULOS 46 Y 51; INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 54; Y ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. Hecho lo anterior, los integrantes y ediles invitados, consideraron que las reformas turnadas para su estudio y análisis debían ampliarse, con la finalidad de crear un Reglamento eficiente, que atendiera las necesidades de los Izcallenses y además, incentivar las inversiones en el Municipio; motivos suficientes y fundados para determinar por unanimidad, que se declarara en sesión permanente la iniciada para atender el turno, declarándose además, un receso, para que los integrantes de la Comisión y

Regidores invitados, hicieran llegar por escrito a la Presidencia de la Comisión sus propuestas adicionales al turno natural y con ello satisfacer las necesidades planteadas; hechos todos, que fueron aprobados por unanimidad por los integrantes de la Comisión.

V. Con fecha treinta de marzo del presente año, el Presidente de la Comisión, convocó a la reanudación de la Quinta Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal declarada permanente, para el día primero de abril de dos mil dieciséis a las diez horas en el Salón de Cabildos, del Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

VI.- Con fecha treinta y uno de marzo de la presente anualidad, el Presidente de la Comisión C. Esteban Fernández Cruz, hizo llegar a los integrantes de la misma, las propuestas recibidas y de las que se desprendió que debían estudiarse y analizarse de manera adicional al turno original las siguientes propuestas: **LAS MODIFICACIONES A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3; FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 27; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41; ARTÍCULO 46; ARTÍCULO 51; INCISO C) APARTADO CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 54; LAS ADICIONES DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 8; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36; SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54; LA DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

VII.- Que el día primero de abril de dos mil dieciséis a las diez horas, los Integrantes de la Comisión instalados en el Salón de Cabildos, del Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli y una vez declarada la existencia del quórum legal, reanudaron los trabajos de la Quinta Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para continuar con el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de las reformas al REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, señaladas de la siguiente manera: FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2; FRACCIONES II, III, IV, VI Y VIII DEL ARTÍCULO 3; ARTÍCULOS 6, 7 y 8; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; 14; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 17, 24, 27 EN SU ENUNCIADO GENERAL Y SU FRACCIÓN XX, DEROGÁNDOSE SU FRACCIÓN XVIII; ARTÍCULOS 28, 29, 31, 32, Y 34; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 42, 43, 44; FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 45; ARTÍCULOS 46 Y 51; INCISOS b) y c) DEL ARTÍCULO 54; Y ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 61. Del mismo modo se pusieron a consideración de los integrantes de la Comisión las propuestas de reforma turnadas previamente por el Presidente de la Comisión, mismas que quedaron integradas de la siguiente manera: LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3; FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 27; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41; ARTÍCULO 46; ARTÍCULO 51; INCISO C) APARTADO CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 54; **LAS ADICIONES DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 8; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24; SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36; SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54; LA DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX DEL ARTÍCULO 27,** y que, una vez analizadas, fueron aprobadas por unanimidad para que se

integraran al turno original para su estudio, análisis y discusión, se continuó con el desahogo de la sesión para analizar todas las propuestas en su conjunto.

Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, suscriben el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Los artículos 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, y que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

III. Los artículos 30 Bis, 31 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 69 fracción I, inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones; que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran las de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; y que para para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse, entre otros, por Comisiones del ayuntamiento; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; y que dentro de las comisiones permanentes, está la de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

IV. Los artículos 1, 79 fracción I, ,81, y 83 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y de sus Comisiones por el Período 2016-2018, establecen que el reglamento aludido es de orden público e

interés general y tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones del ayuntamiento y de sus comisiones; que las y los regidores y síndicos tienen como atribución la de proponer puntos de acuerdo, con sujeción a lo establecido en el reglamento de marras, que el Ayuntamiento nombrará de entre sus integrantes las Comisiones del Ayuntamiento tomando en cuenta lo establecido por el mismo artículo y que las comisiones son responsables de estudiar, examinar y proponer al ayuntamiento los acuerdos, acciones e iniciativas, normas o disposiciones.

V. Que una vez realizado el estudio y análisis por parte de los integrantes de la Comisión, así como de los integrantes del Ayuntamiento que asistieron en calidad de invitados, a la Quinta Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se discutieron y aprobaron por los integrantes de la misma, **en lo general y en lo particular, en los términos que a continuación se precisan, las reformas siguientes: LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2; FRACCIONES II, III, IV, V, VI, Y VII DEL ARTÍCULO 3; ARTÍCULOS 6 y 7; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; 14; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULO 17; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO; FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 27 Y SE DEROGAN SUS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX; ARTÍCULOS 28, 29, 31, 32, Y 34; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36, ADICIONÁNDOSE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 41 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 42, 43, 44; FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 45; ARTÍCULOS 46 Y 51; INCISOS b) y c) Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 54; Y ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, de manera unánime, emitiéndose para tal efecto, las siguientes:**

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, en lo general y en lo particular, por **VOTACIÓN UNANIME**, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de **las reformas siguientes: LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2; FRACCIONES II, III, IV, V, VI, Y VII DEL ARTÍCULO 3; ARTÍCULOS 6 y 7; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; 14; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULO 17; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO; FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 27 Y SE DEROGAN SUS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX; ARTÍCULOS 28, 29, 31, 32, Y 34; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36, ADICIONÁNDOSE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 41 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 42, 43, 44; FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 45; ARTÍCULOS 46 Y 51; INCISOS b) y c) Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 54; Y ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

SEGUNDA.- Túrnese el presente Dictamen al Presidente Municipal Constitucional, por conducto del Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de **las reformas siguientes: LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2; FRACCIONES II, III, IV, V, VI, Y VII DEL ARTÍCULO 3; ARTÍCULOS 6 y 7; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; 14; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULO 17; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO; FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 27 Y SE DEROGAN SUS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX; ARTÍCULOS 28, 29, 31, 32, Y 34; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36, ADICIONÁNDOSE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 41 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 42, 43, 44; FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 45; ARTÍCULOS 46 Y 51; INCISOS b) y c) Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 54; Y ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI,** bajo el siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 128 fracciones XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX; y 48 fracción II; 64 fracción I, 66 y 69 fracción I inciso y r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 27 del Bando Municipal 2016 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 42 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3, 6, 78 fracción III y 83, 84, 90 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, le solicito, de considerarlo procedente, se incluya dentro del Orden del Día de la sesión del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS REFORMAS SIGUIENTES: LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2; FRACCIONES II, III, IV, V, VI, Y VII DEL ARTÍCULO 3; ARTÍCULOS 6 y 7; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; 14; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULO 17; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO; FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 27 Y SE DEROGAN SUS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX; ARTÍCULOS 28, 29, 31, 32, Y 34; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36, ADICIONÁNDOSE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 41 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 42, 43, 44; FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 45; ARTÍCULOS 46 Y 51; INCISOS b) y c) Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 54; Y ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la gran actividad económica y de prestación de servicios en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, concentrando en su territorio variados corredores comerciales, donde se ofertan productos y servicios, siendo una de las más importantes de la Zona Metropolitana del Valle de México, y una vez que se cuenta con un instrumento que reglamenta la actividad desarrollada en estacionamientos relativa a la prestación del servicio de recepción, guarda y protección de vehículos, se hace necesario modificar sus disposiciones en el sentido de otorgar a la Autoridad Municipal las atribuciones que les corresponden, en razón de la reestructuración orgánica y administrativa que aprobó el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, por el Período 2016-2018.

Modificaciones que consideran las acciones que ha de implementar el gobierno municipal, relativo a contemplar lo señalado respecto de los estacionamientos de servicio al público, como atribución establecida por el Libro Octavo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y siendo la facultad reglamentaria una atribución con la que cuentan los ayuntamientos autónomos del Estado de México, conferida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone actualizar las disposiciones del Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicio al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, otorgando atribuciones específicas a las dependencias denominadas “Dirección General de Desarrollo Económico” y “Dirección General de Servicios Jurídicos”, Dependencias de las cuales se auxilia el Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, cuyos titulares ejercerán sus funciones en razón de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones, las cuales se derivan de las disposiciones legales y reglamentarias que expida el Ayuntamiento, considerando su estructura orgánica y funcionamiento del Municipio.

Lo anterior, derivado de lo siguiente:

Que en el desahogo del Punto Cuatro correspondiente a la Septuagésima Segunda Sesión del Ayuntamiento, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil catorce, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicios al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli. Publicándose en fecha 30 de abril del año 2014. En la Gaceta Municipal. Periódico Oficial Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

Que en el desahogo del Punto Ocho correspondiente a la Primera Sesión del Ayuntamiento, celebrada el día Primero de enero del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Publicándose en fecha 01 de enero del año 2016. En la Gaceta Municipal. Periódico Oficial Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

En virtud de lo anterior y en términos de lo establecido por los artículos 3, 31 fracción I, 163, 165 y 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respecto a que los municipios regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establecen los reglamentos municipales y disposiciones de observancia general, que se derivan de la atribución de los Ayuntamientos de expedir y reformar los mismos, los cuales pueden ser modificados en cualquier tiempo, cumpliendo los requisitos de su aprobación y publicación, pudiendo establecer las sanciones que correspondan por infracción a sus disposiciones, debiendo igualmente establecer

su obligatoriedad y vigencia, dándose a la publicidad en la Gaceta Municipal, razón por la que se solicita de este cuerpo colegiado la aprobación de las reformas y adiciones al Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicio al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, materia de la presente iniciativa, en los siguientes términos:

“Artículo 2.-...

I a V...

VI. Permiso.- Documento único que expide la Dirección General de Desarrollo Económico por el que se autoriza la prestación del servicio de estacionamiento al público en términos de lo establecido en el presente Reglamento, cuya vigencia será anual; ...

VII a XII...

Artículo 3.-...

I....

II. La o el Presidente Municipal;

III. La Dirección General de Desarrollo Económico;

IV. La Dirección General de Servicios Jurídicos;

V. La Tesorería Municipal;

VI. La Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito;

VII. Las demás dependencias vinculadas con la instalación, operación y funcionamiento del estacionamiento.

...

Artículo 6.- El funcionamiento de todos los estacionamientos de servicio al público, se considera de orden público, interés general y utilidad pública, corresponde al municipio a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, el otorgamiento del permiso correspondiente.

Artículo 7.- El permisionario de estacionamientos de servicio al público, en cualquiera de sus clasificaciones, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el pago de los derechos correspondientes conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 8.- Corresponde a la Tesorería Municipal, por conducto de la Coordinación de Normatividad y Verificación el iniciar, tramitar y resolver los procedimientos relativos a la verificación e inspección del cumplimiento de las disposiciones administrativas y fiscales, previstas por este Reglamento y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así como, substanciar y resolver el procedimiento administrativo de revocación de los permisos de estacionamientos de servicio al público en cualquiera de sus clasificaciones, por incumplimiento a lo previsto por este Reglamento y disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de conformidad con lo previsto por el Título Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las resoluciones definitivas que emita la Tesorería Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por este artículo, deberán contar con la opinión favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

...

Artículo 12.-...

- I. ...
- II. ...
- a) a m)...

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, al solicitar el permiso correspondiente y dependiendo de la clasificación del estacionamiento la Dirección General de Desarrollo Económico determinará los requisitos que deberá cumplir de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

...

Artículo 14.- Los centros comerciales que presten el servicio de recepción, guarda y protección de vehículos, en estacionamientos de servicio al público, mediante el cobro de una tarifa; deberán solicitar el permiso de estacionamiento de servicio al público ante la Dirección General de Desarrollo Económico, en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 15.-...

I.

II. Se obtenga el permiso correspondiente emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico.

Las unidades económicas que cuenten con uso de suelo autorizado para Centro Comercial, Tienda Departamental o Estacionamiento, y los señalados en el artículo 13 del presente Reglamento, que no presten el servicio de recepción, guarda o protección de vehículos, con sujeción al presente ordenamiento, deberán cumplir con lo establecido en la Norma de Estacionamientos contenida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo número de cajones obligatorios por norma y señalados en la Licencia de Uso de Suelo, deberán ser de libre acceso para todo el público, sin restricción ni cobro bajo ninguna modalidad.

...

Artículo 17.- En los estacionamientos de servicio al público en centros comerciales, sus permisionarios y administradores aplicarán a sus clientes y usuarios, las tarifas autorizadas con base en los criterios establecidos en el artículo 41 de este Reglamento, sin que se pueda establecer condición de compra mínima o contratación de servicio alguno.

...

Artículo 24.- Corresponde a la Tesorería Municipal la imposición de las sanciones previstas en el artículo 20 de este Reglamento; así como, la establecidas en el artículo 62 del mismo ordenamiento legal; previa opinión favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Además, le corresponde a la Tesorería Municipal la coordinación con las demás autoridades municipales competentes, para imponer como medida de seguridad, la Clausura total o parcial del estacionamiento de servicio al público en centros comerciales, en términos de lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México.

...

Artículo 27.- Para la expedición del permiso para estacionamiento de servicio al público en establecimientos construidos para tal fin y en centros comerciales, el

interesado presentará debidamente requisitado, el formato oficial de solicitud ante la Dirección General de Desarrollo Económico, acompañando los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial del titular del solicitante, que contenga fotografía y firma;
- II. Acta Constitutiva en caso de ser persona jurídica colectiva;
- III. Instrumento Notarial con que acredite la personalidad del solicitante.
- IV. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble que será destinado a estacionamiento de servicio al público, y en el que conste los derechos de uso y goce del inmueble.
- V. Nombre del administrador o su representante legal;
- VI. Licencia de construcción y Licencia de Uso de Suelo;
- VII. Declaración bajo protesta de decir verdad del número de cajones de estacionamiento con el que cuenta el establecimiento;
- VIII. Documentales en que se hagan constar el equipamiento e instalaciones, a efecto de determinar la clasificación del estacionamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, en su caso;
- IX. Fecha de inicio para la prestación del servicio o indicación de la fecha desde cuando presta el mismo;
- X. Visto bueno de Medidas Mínimas de Seguridad expedido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XI. Original o copia certificada de la póliza de seguro vigente que cubra el pago a los usuarios, contra todos los riesgos, incluyendo daños en sus vehículos, incendio, robo total o parcial de autopartes y responsabilidad civil.
- XII. En el caso de que se preste el servicio de VALET PARKING deberá presentar el original o copia certificada de la póliza de seguro vigente que cubra a los usuarios, robo total, parcial y daños de los vehículos de los usuarios;
- XIII. Registro Federal de Contribuyentes;
- XIV. Fotografías de la fachada o exteriores y del interior del inmueble. Por otro lado, las y los permisionarios deberán respetar el número de cajones para personas con discapacidad que ordena la ley aplicable y acreditar mediante fotografías el cumplimiento a esta obligación; y
- XV. Escrito en el que presente su propuesta de tarifa; manifestando bajo protesta de decir verdad y justificando, los gastos directos que demanda la operación de las instalaciones y equipamiento del estacionamiento, así como, la utilidad razonable que podrá obtenerse por la prestación del servicio.

Artículo 28.- La Dirección General de Desarrollo Económico, comprobará o inspeccionará físicamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo que antecede. Con el formato oficial y el acta de inspección se integrará el expediente respectivo, debiendo la misma dependencia establecer la clasificación del estacionamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del presente Reglamento, así como establecer el número de cajones.

Artículo 29.- La Dirección General de Desarrollo Económico, cumplidos los requisitos establecidos en el presente reglamento expedirá el permiso correspondiente, especificando la clasificación del estacionamiento, el número de cajones autorizados y el horario de funcionamiento, entre otros datos.

...

Artículo 31.- Cuando el permisionario o arrendatario de un estacionamiento de servicio al público termine la prestación del servicio, deberá comunicarlo por lo menos con un mes de anticipación a la Dirección General de Desarrollo Económico, así como colocar el aviso respectivo en un lugar visible del estacionamiento.

Artículo 32.- La Dirección General de Desarrollo Económico podrá otorgar...

...

Artículo 34.- Cumplido lo señalado en el artículo anterior y una vez cubiertos los derechos señalados en la fracción II del artículo 158 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Dirección General de Desarrollo Económico otorgará...

...

Artículo 35.-
I a VII...

VIII. Tener a la Vista del Público el número telefónico para quejas, los de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Tesorería Municipal, así como el nombre de la empresa con la que el prestador del servicio tiene contratado el seguro previsto en la fracción XI del artículo 33 del presente Reglamento;

IX a XVI...

Artículo 36.-...

I a IV...

V. Los números telefónicos para presentación de quejas, tanto del propio estacionamiento, como los que para ese efecto indique la Procuraduría Federal del Consumidor y la Tesorería Municipal;

VI a XVI...

Mantener en funcionamiento todo el equipamiento del estacionamiento durante el horario de servicio.

Tener habilitadas todas las entradas y salidas en las que se instalen casetas de cobro durante el horario de servicio.

...

Artículo 41.-...

I. Tiempo sin costo, a solicitud del Permisionario o Administrador del Estacionamiento.

II. Tarifa mínima preferente, a solicitud del Permisionario o Administrador del Estacionamiento.

III. a VIII...

Para la autorización de cualquier tarifa, se deberá considerar como base de cobro alguna de las fracciones I o II de este artículo; sin que en ningún caso puedan aplicarse ambas de manera simultánea.

Artículo 42.- La Dirección General de Desarrollo Económico podrá...

Artículo 43.- La Dirección General de Desarrollo Económico renovará anualmente...

Artículo 44.- Será motivo de revocación, del permiso, la enajenación, cesión, arrendamiento, subarrendamiento, o cualquier otra forma de transmisión de los derechos que conceda el permiso autorizado sobre un estacionamiento.

Artículo 45.-...

I. Interrumpir el servicio, total o parcialmente sin causa justificada o sin la autorización de la Dirección General de Desarrollo Económico;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Aumentar el número de cajones de estacionamiento sin autorización de la Dirección General de Desarrollo Económico;

VIII. Transmitir o ceder bajo cualquier título los derechos que a su favor deriven del permiso.

IX a XIV...

...

Artículo 46.- La revocación del permiso sólo podrá ser declarada por la Tesorería Municipal, previa opinión favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos, respetando en todo momento...

...

Artículo 51.- La Tesorería Municipal, por conducto de la Coordinación de Normatividad y Verificación, vigilará el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento e iniciará el procedimiento respectivo en su caso, previa opinión favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a los estacionamientos que hayan sido objeto de queja.

Artículo 54.-...

a) ...

b) Secretaría Técnica: Que corresponderá a la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, quien contará con voz;

c) Vocales:

Primer Vocal.- La o el Primer Síndico Municipal, quien contará con voz y voto;

Segundo Vocal.- La o el Segundo Síndico Municipal, quien contará con voz y voto;

Tercer Vocal.- La o el Tercer Síndico Municipal, quien contará con voz y voto;

Cuarto Vocal.- La o el titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos, quien contará con voz;

Quinto Vocal.- La o el titular de la Tesorería Municipal, quien contará con voz;

Sexto Vocal.- Una o un representante de los permisionarios y administradores de los estacionamientos públicos y en centros comerciales, quien contará con voz; y

Séptimo Vocal.- La o el titular de la Unidad de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli, quien contará con voz.

Para el caso del Sexto Vocal, el Ayuntamiento emitirá Convocatoria para su designación.

...

Artículo 61.- Por la inobservancia a las disposiciones del presente Reglamento Tesorería Municipal, previa opinión favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos, podrá imponer las siguientes sanciones: ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección General de Desarrollo Económico para que en el ámbito de su competencia, emitan el permiso correspondiente para la prestación del servicio de recepción, guarda y protección de vehículos a que se refiere el presente reglamento, previo cumplimiento de los requisitos exigibles, y en su caso, inicien los procedimientos para la renovación los mismos.

CUARTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal para que en el ámbito de su competencia, requiera en términos de las disposiciones legales, reglamentarias vigentes y aplicables a las o los prestadores del servicio de recepción, guarda y protección de vehículos en estacionamientos de servicio al público en centros comerciales, para que se ajusten a las disposiciones del presente reglamento y den cumplimiento al mismo dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor el presente reglamento.

QUINTO.- Instrúyase a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que en el ámbito de su competencia, dé cumplimiento a las obligaciones que se les otorga en el presente reglamento dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor el presente reglamento.

SEXTO.- Instrúyase al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2016-2018, emitir convocatoria para el nombramiento del sexto vocal del Comité Municipal Consultivo de Fomento a los Estacionamiento de Servicio al Público de Cuautitlán Izcalli, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor el presente reglamento.

SÉPTIMO.- Los permisos otorgados con anterioridad, pero con sujeción a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicio al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, tendrán que renovarse anualmente.

OCTAVO.- Todo permiso, licencia o autorización para prestar el servicio de estacionamientos, y sus tarifas autorizadas, emitidas con anterioridad al Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicio al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, quedan sin efectos; debiendo, en su caso, los interesados solicitar la emisión del permiso correspondiente en términos de lo dispuesto por el Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicio al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles, siguientes a aquel en que entre en vigor el presente acuerdo. Ante la omisión de lo anterior, la Tesorería Municipal deberá notificar a los interesados el inicio de los procedimientos correspondientes, y en su caso, ordenar e imponer las medidas cautelares o medidas de seguridad procedentes, ello de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, normativas o reglamentarias aplicables.

NOVENO.- Cúmplase.

Con la aprobación de lo anterior, el Municipio dará cabal cumplimiento a sus fines, entre los que están los de respetar y salvaguardar los derechos humanos y sus garantías conforme a lo establecido en la Constitución Federal, así como privilegiar la concepción vanguardista del Municipio en cuanto a su planeación estratégica, con visión de largo alcance y sustentabilidad social, política y económica; así como fomentar la cultura de legalidad fortaleciendo el estado de derecho.

Fundan lo anterior, lo dispuesto por los siguientes:

El artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

Los artículos 113, 116, 122, 123 y 128 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, y que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables; y que dentro de las atribuciones de los presidentes municipales, está, entre otras, la de expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del Ayuntamiento.

Los artículos 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX; y 48 fracción I, II y XVI; 64 fracción I; 69 fracción I inciso r), 87 fracción IV; 96 Quáter fracciones XVII y XIX; 164, 165 y 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, están, entre otras, las de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; así como promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desarrollo de sus funciones; que dentro de las atribuciones del Presidente Municipal, están entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento; ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar

su cumplimiento; así como de cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes; que los ayuntamientos para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por comisiones del ayuntamiento; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias, encontrándose entre ellas, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; que para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con la Dirección de Desarrollo Económico, o equivalente; cuyo titular, tendrá entre otras las atribuciones de auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables de la Mejora Regulatoria y Fomento Económico en los términos que señale la Ley de la materia; así como operar y actualizar el registro municipal de unidades económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen en régimen de las diversas esferas de competencia municipal; que los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia, y darse a la publicidad en la gaceta municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que estimen convenientes; y que las infracciones a las normas contenidas en el Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, se sancionarán atendiendo a la gravedad de la falta.

Los artículos 8.1, 8.3, 8.17, 8.18 fracción IV, 8.41 del Código Administrativo del Estado de México, prevén que, este Libro tiene por objeto regular el tránsito de vehículos, personas y objetos que se realiza en la infraestructura vial primaria y local, así como el establecimiento de estacionamientos de servicio al público; que son autoridades para la aplicación de este Libro la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los municipios; que los municipios podrán otorgar permisos para el establecimiento de estacionamientos de servicio al público, los cuales tendrán las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, respondiendo por los daños que a los mismos se ocasionen; y que para efectos de lo anterior, se consideran estacionamientos de servicio al público, los locales destinados a la prestación al público del servicio de recepción, guarda y protección de vehículos a cambio del pago de una tarifa autorizada; que las infracciones a las disposiciones de este Libro y las que de él emanen se sancionarán, por lo que hace a materia de estacionamientos, con la multa que se calculará multiplicando el número de rango o cajones por la tarifa al usuario; que toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso; y que los estacionamientos públicos o privados deberán contar con cajones de estacionamiento para personas con discapacidad, debidamente señalizados; que el área destinada a estacionamiento, no podrá tener una superficie menor al mínimo requerido por su uso; asimismo, no se permitirá el establecimiento de usos distintos que disminuyan el área de estacionamiento o que afecten de alguna forma las normas mínimas de seguridad, accesos y circulación de vehículos o peatones; que los estacionamientos públicos deben contar con carriles separados para entrada y salida de los vehículos, área de espera techada para la entrega y recepción de vehículos, caseta o casetas de control y sanitarios suficientes para los usuarios y empleados; asimismo, los que estén a descubierto deben tener drenaje y estar bardeados en sus colindancias con los predios vecinos.

Los artículos 27, 31, 127 fracción VI, 128 fracción X, 134, 136 y 138 del Bando Municipal 2016 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, prevé que el Gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus acuerdos corresponderá a la o el Presidente Municipal; que las sesiones de Ayuntamiento se celebrarán en el Recinto Oficial denominado “Salón de Cabildos”, ubicado en Palacio Municipal; que se deberá contar con licencia, permiso, cédula o autorización emitida por la autoridad municipal competente de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicable para prestar el servicio de estacionamiento; que El Ayuntamiento determinará, en el reglamento respectivo, los requisitos para la expedición, renovación, modificación, suspensión o terminación de actividades de licencias, permisos, cédulas o autorizaciones estableciendo su vigencia, horarios, restricciones, prohibiciones y demás obligaciones; que todas las unidades económicas deberán contar con estacionamientos para clientes y proveedores, servicios sanitarios, además de cumplir con los requisitos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, leyes y reglamentos aplicables; que toda unidad económica con actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que funcione dentro del territorio del municipio estará sujeto a los horarios que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y que las personas físicas o jurídicas colectivas que ejercen actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios en unidades económicas en territorio municipal, tendrán que renovar anualmente su licencia de funcionamiento dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que corresponda.

Los artículos 3 fracción I, incisos h), k) y l); 33; 34, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establecen que la Administración Pública Municipal estará conformada, entre otras, por las Dependencias siguientes: Dirección General de Desarrollo Económico; la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Unidad de Protección Civil y Bomberos; que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Económico contará con las unidades administrativas subalternas cuyas atribuciones se determinarán en el Reglamento Interno correspondiente; que a la Dirección General de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Servicios Jurídicos contará con las unidades administrativas subalternas cuyas atribuciones se determinarán en el Reglamento Interno correspondiente; y que le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; que la Unidad de Protección Civil y Bomberos, tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil y que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas subalternas cuyas atribuciones se determinarán en el Reglamento Interno correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS REFORMAS SIGUIENTES: LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2; FRACCIONES II, III, IV, V, VI, Y VII DEL ARTÍCULO 3; ARTÍCULOS 6 y 7; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO

12; 14; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULO 17; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO; FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 27 Y SE DEROGAN SUS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX; ARTÍCULOS 28, 29, 31, 32, Y 34; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36, ADICIONÁNDOSE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 41 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULOS 42, 43, 44; FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 45; ARTÍCULOS 46 Y 51; INCISOS b) y c) Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 54; Y ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, GUARDA Y PROTECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“Artículo 2.-...

I a V...

VI. Permiso.- Documento único que expide la Dirección General de Desarrollo Económico por el que se autoriza la prestación del servicio de estacionamiento al público en términos de lo establecido en el presente Reglamento, cuya vigencia será anual; ...

VII a XII...

Artículo 3.-...

I. ...

II. La o el Presidente Municipal;

III. La Dirección General de Desarrollo Económico;

IV. La Dirección General de Servicios Jurídicos;

V. La Tesorería Municipal;

VI. La Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito;

VII. Las demás dependencias vinculadas con la instalación, operación y funcionamiento del estacionamiento.

...

Artículo 6.- El funcionamiento de todos los estacionamientos de servicio al público, se considera de orden público, interés general y utilidad pública, corresponde al municipio a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, el otorgamiento del permiso correspondiente.

Artículo 7.- El permisionario de estacionamientos de servicio al público, en cualquiera de sus clasificaciones, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el pago de los derechos correspondientes conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 8.- Corresponde a la Tesorería Municipal, por conducto de la Coordinación de Normatividad y Verificación el iniciar, tramitar y resolver los procedimientos relativos a la verificación e inspección del cumplimiento de las disposiciones administrativas y fiscales, previstas por este Reglamento y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así como, substanciar y resolver el procedimiento administrativo de revocación de los permisos de estacionamientos de servicio al público en cualquiera de sus clasificaciones, por incumplimiento a lo previsto por este Reglamento y disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de conformidad con lo previsto por el Título Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las resoluciones definitivas que emita la Tesorería Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por este artículo, deberán contar con la opinión favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

...

Artículo 12.-...

I....

II. ...

a) a m)...

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, al solicitar el permiso correspondiente y dependiendo de la clasificación del estacionamiento la Dirección General de Desarrollo Económico determinará los requisitos que deberá cumplir de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

...

Artículo 14.- Los centros comerciales que presten el servicio de recepción, guarda y protección de vehículos, en estacionamientos de servicio al público, mediante el cobro de una tarifa; deberán solicitar el permiso de estacionamiento de servicio al público ante la Dirección General de Desarrollo Económico, en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 15.-...

I.....

II. Se obtenga el permiso correspondiente emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico.

Las unidades económicas que cuenten con uso de suelo autorizado para Centro Comercial, Tienda Departamental o Estacionamiento, y los señalados en el artículo 13 del presente Reglamento, que no presten el servicio de recepción, guarda o protección de vehículos, con sujeción al presente ordenamiento, deberán cumplir con lo establecido en la Norma de Estacionamientos contenida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo número de cajones obligatorios por norma y señalados en la Licencia de Uso de Suelo, deberán ser de libre acceso para todo el público, sin restricción ni cobro bajo ninguna modalidad.

...

Artículo 17.- En los estacionamientos de servicio al público en centros comerciales, sus permisionarios y administradores aplicarán a sus clientes y usuarios, las tarifas autorizadas con base en los criterios establecidos en el artículo 41 de este Reglamento, sin que se pueda establecer condición de compra mínima o contratación de servicio alguno.

...

Artículo 24.- Corresponde a la Tesorería Municipal la imposición de las sanciones previstas en el artículo 20 de este Reglamento; así como, la establecidas en el artículo 62 del mismo ordenamiento legal; previa opinión favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Además, le corresponde a la Tesorería Municipal la coordinación con las demás autoridades municipales competentes, para imponer como medida de seguridad, la

Clausura total o parcial del estacionamiento de servicio al público en centros comerciales, en términos de lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México.

...

Artículo 27.- Para la expedición del permiso para estacionamiento de servicio al público en establecimientos construidos para tal fin y en centros comerciales, el interesado presentará debidamente requisitado, el formato oficial de solicitud ante la Dirección General de Desarrollo Económico, acompañando los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial del titular del solicitante, que contenga fotografía y firma;
- II. Acta Constitutiva en caso de ser persona jurídica colectiva;
- III. Instrumento Notarial con que acredite la personalidad del solicitante.
- IV. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble que será destinado a estacionamiento de servicio al público, y en el que conste los derechos de uso y goce del inmueble.
- V. Nombre del administrador o su representante legal;
- VI. Licencia de construcción y Licencia de Uso de Suelo;
- VII. Declaración bajo protesta de decir verdad del número de cajones de estacionamiento con el que cuenta el establecimiento;
- VIII. Documentales en que se hagan constar el equipamiento e instalaciones, a efecto de determinar la clasificación del estacionamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, en su caso;
- IX. Fecha de inicio para la prestación del servicio o indicación de la fecha desde cuando presta el mismo;
- X. Visto bueno de Medidas Mínimas de Seguridad expedido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XI. Original o copia certificada de la póliza de seguro vigente que cubra el pago a los usuarios, contra todos los riesgos, incluyendo daños en sus vehículos, incendio, robo total o parcial de autopartes y responsabilidad civil.
- XII. En el caso de que se preste el servicio de VALET PARKING deberá presentar el original o copia certificada de la póliza de seguro vigente que cubra a los usuarios, robo total, parcial y daños de los vehículos de los usuarios;
- XIII. Registro Federal de Contribuyentes;
- XIV. Fotografías de la fachada o exteriores y del interior del inmueble. Por otro lado, las y los permisionarios deberán respetar el número de cajones para personas con discapacidad que ordena la ley aplicable y acreditar mediante fotografías el cumplimiento a esta obligación; y
- XV. Escrito en el que presente su propuesta de tarifa; manifestando bajo protesta de decir verdad y justificando, los gastos directos que demanda la operación de las instalaciones y equipamiento del estacionamiento, así como, la utilidad razonable que podrá obtenerse por la prestación del servicio.

Artículo 28.- La Dirección General de Desarrollo Económico, comprobará o inspeccionará físicamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo que antecede. Con el formato oficial y el acta de inspección se integrará el expediente respectivo, debiendo la misma dependencia establecer la clasificación del estacionamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del presente Reglamento, así como establecer el número de cajones.

Artículo 29.- La Dirección General de Desarrollo Económico, cumplidos los requisitos establecidos en el presente reglamento expedirá el permiso

correspondiente, especificando la clasificación del estacionamiento, el número de cajones autorizados y el horario de funcionamiento, entre otros datos.

...

Artículo 31.- Cuando el permisionario o arrendatario de un estacionamiento de servicio al público termine la prestación del servicio, deberá comunicarlo por lo menos con un mes de anticipación a la Dirección General de Desarrollo Económico, así como colocar el aviso respectivo en un lugar visible del estacionamiento.

Artículo 32.- La Dirección General de Desarrollo Económico podrá otorgar...

...

Artículo 34.- Cumplido lo señalado en el artículo anterior y una vez cubiertos los derechos señalados en la fracción II del artículo 158 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Dirección General de Desarrollo Económico otorgará...

...

Artículo 35.-.....
I a VII...

VIII. Tener a la Vista del Público el número telefónico para quejas, los de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Tesorería Municipal, así como el nombre de la empresa con la que el prestador del servicio tiene contratado el seguro previsto en la fracción XI del artículo 33 del presente Reglamento;

IX a XVI...

Artículo 36.-....

I a IV...

V. Los números telefónicos para presentación de quejas, tanto del propio estacionamiento, como los que para ese efecto indique la Procuraduría Federal del Consumidor y la Tesorería Municipal;

VI a XVI...

Mantener en funcionamiento todo el equipamiento del estacionamiento durante el horario de servicio.

Tener habilitadas todas las entrada y salidas en las que se instalen casetas de cobro durante el horario de servicio.

...

Artículo 41.-....

I. Tiempo sin costo, a solicitud del Permisionario o Administrador del Estacionamiento.

II. Tarifa mínima preferente, a solicitud del Permisionario o Administrador del Estacionamiento.

III. a VIII...

Para la autorización de cualquier tarifa, se deberá considerar como base de cobro alguna de las fracciones I o II de este artículo; sin que en ningún caso puedan aplicarse ambas de manera simultánea.

Artículo 42.- La Dirección General de Desarrollo Económico podrá...

Artículo 43.- La Dirección General de Desarrollo Económico renovará anualmente...

Artículo 44.- Será motivo de revocación, del permiso, la enajenación, cesión, arrendamiento, subarrendamiento, o cualquier otra forma de transmisión de los derechos que conceda el permiso autorizado sobre un estacionamiento.

Artículo 45.-...

I. Interrumpir el servicio, total o parcialmente sin causa justificada o sin la autorización de la Dirección General de Desarrollo Económico;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Aumentar el número de cajones de estacionamiento sin autorización de la Dirección General de Desarrollo Económico;

VIII. Transmitir o ceder bajo cualquier título los derechos que a su favor deriven del permiso.

IX a XIV...

...

Artículo 46.- La revocación del permiso sólo podrá ser declarada por la Tesorería Municipal, previa opinión favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos, respetando en todo momento...

...

Artículo 51.- La Tesorería Municipal, por conducto de la Coordinación de Normatividad y Verificación, vigilará el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento e iniciará el procedimiento respectivo en su caso, previa opinión favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a los estacionamientos que hayan sido objeto de queja.

Artículo 54.-...

a) ...

b) Secretaría Técnica: Que corresponderá a la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, quien contará con voz;

c) Vocales:

Primer Vocal.- La o el Primer Síndico Municipal, quien contará con voz y voto;

Segundo Vocal.- La o el Segundo Síndico Municipal, quien contará con voz y voto;

Tercer Vocal.- La o el Tercer Síndico Municipal, quien contará con voz y voto;

Cuarto Vocal.- La o el titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos, quien contará con voz;

Quinto Vocal.- La o el titular de la Tesorería Municipal, quien contará con voz;

Sexto Vocal.- Una o un representante de los permisionarios y administradores de los estacionamientos públicos y en centros comerciales, quien contará con voz; y

Séptimo Vocal.- La o el titular de la Unidad de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor del Municipio de Cuautitlán Izcalli, quien contará con voz.

Para el caso del Sexto Vocal, el Ayuntamiento emitirá Convocatoria para su designación.

...

Artículo 61.- Por la inobservancia a las disposiciones del presente Reglamento Tesorería Municipal, previa opinión favorable de la Dirección General de Servicios Jurídicos, podrá imponer las siguientes sanciones: ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección General de Desarrollo Económico para que en el ámbito de su competencia, emitan el permiso correspondiente para la prestación del servicio de recepción, guarda y protección de vehículos a que se refiere el presente reglamento, previo cumplimiento de los requisitos exigibles, y en su caso, inicien los procedimientos para la renovación los mismos.

CUARTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal para que en el ámbito de su competencia, requiera en términos de las disposiciones legales, reglamentarias vigentes y aplicables a las o los prestadores del servicio de recepción, guarda y protección de vehículos en estacionamientos de servicio al público en centros comerciales, para que se ajusten a las disposiciones del presente reglamento y den cumplimiento al mismo dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que entre el vigor el presente reglamento.

QUINTO.- Instrúyase a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que en el ámbito de su competencia, dé cumplimiento a las obligaciones que se les otorga en el presente reglamento dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que entre el vigor el presente reglamento.

SEXTO.- Instrúyase al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2016-2018, emitir convocatoria para el nombramiento del sexto vocal del Comité Municipal Consultivo de Fomento a los Estacionamiento de Servicio al Público de Cuautitlán Izcalli, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que entre en vigor el presente reglamento.

SÉPTIMO.- Los permisos otorgados con anterioridad, pero con sujeción a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicio al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, tendrán que renovarse anualmente.

OCTAVO.- Todo permiso, licencia o autorización para prestar el servicio de estacionamientos, y sus tarifas autorizadas, emitidas con anterioridad al Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicio al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, quedan

sin efectos; debiendo, en su caso, los interesados solicitar la emisión del permiso correspondiente en términos de lo dispuesto por el Reglamento para la Recepción, Guarda y Protección de Vehículos en Estacionamientos de Servicio al Público en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles, siguientes a aquel en que entre en vigor el presente acuerdo. Ante la omisión de lo anterior, la Tesorería Municipal deberá notificar a los interesados el inicio de los procedimientos correspondientes, y en su caso, ordenar e imponer las medidas cautelares o medidas de seguridad procedentes, ello de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, normativas o reglamentarias aplicables.

NOVENO.- Cúmplase.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

TERCERO.- INSTRÚYASE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE SERVICIOS JURÍDICOS, ASÍ COMO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA EL SIETE DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

TERCERA. - Cúmplase.

ASI LO DICTAMINARON EN SENTIDO FAVORABLE, mediante VOTACIÓN UNANIME, durante el desahogo del punto cuatro del orden del día correspondiente a la Quinta Sesión de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, 2016-2018; sus integrantes, quienes lo firman PARA CONSTANCIA al calce y al margen para todos los efectos legales a que haya lugar.

C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY
SECRETARIO
(RÚBRICA)

C. ERICA CASTAÑEDA LÓPEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

C. ELSA BECERRIL MIRANDA
VOCAL
(RÚBRICA)

C. RODOLFO SIXTO CONTRERAS
BASURTO
VOCAL
(RÚBRICA)

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 07 DE ABRIL DE 2016, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR:

III. CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE TIPO PÚBLICA CORRESPONDIENTE, A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016, A LAS 16:00 HORAS EL SALÓN DE CABILDOS.

OCHO.- El C. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por el Período 2016-2018, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 78 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Convocatoria Pública a los Habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a Participar en la Sesión del Ayuntamiento, en Cabildo Abierto, con Carácter de Ordinaria de Tipo Pública correspondiente, a celebrarse el día 21 de abril de 2016, a las 16:00 horas el Salón de Cabildos, Recinto Oficial de las Sesiones del Ayuntamiento, sito en el cuarto piso del Palacio Municipal, de conformidad con lo previsto por el Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como la Aprobación, en su caso, del Orden del Día para la Celebración de dicha Sesión, mismo que será inserto en la Convocatoria Pública a los Habitantes del Municipio que tengan interés en registrarse a participar en la misma. **Aprobándose por unanimidad, en términos del siguiente:**

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE TIPO PÚBLICA CORRESPONDIENTE, A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016, A LAS 16:00 HORAS EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, SITO EN EL CUARTO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PÚBLICA

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2016-2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 7, 9, 15, 20, 21, 24, 25 Y 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y DE SUS COMISIONES, POR EL PERÍODO 2016-2018, ASÍ COMO DEL ACUERDO RECAÍDO AL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,

CONVOCA

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO ABIERTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CORRESPONDIENTE, A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016, A LAS 16:00 HORAS EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, SITO EN EL CUARTO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- Son habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, las personas que residan en él temporal o permanentemente.

SEGUNDA.- La Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto es aquella en la que se discutirá dentro de la competencia del Ayuntamiento, asuntos de interés para la comunidad y donde los habitantes registrados podrán participar hasta con dos intervenciones en el desahogo de los puntos del Orden del Día referidos al interés de la comunidad, contando con derecho a voz, sin voto.

TERCERA.- En las Sesiones del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, se escuchará la opinión de las personas que participan en ellas, opinión que podrá ser tomada en cuenta por el Ayuntamiento, en caso de acuerdos.

CUARTA.- Los habitantes interesados en registrarse como participantes en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto deberán hacerlo personalmente en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Av. Primero de Mayo No. 100, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- Los requisitos para el registro son los siguientes:

- I. Los habitantes interesados en participar deberán registrarse dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la publicación de la Convocatoria Pública en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y misma que podrá ser consultada en la página web del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.
- II. Llenar formato de solicitud, que se le proporcionará al momento de registro;
- III. Presentar original y copia de su identificación oficial con fotografía para su cotejo;
- IV. Presentar constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Entregar el contenido de su participación de manera electrónica e impresa; ésta última firmada.

SEXTA.- Podrán registrarse hasta cinco participantes, en los puntos del Orden del Día, en que exista presentación de asuntos.

SÉPTIMA.- La celebración de la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto correspondiente, de carácter Ordinaria, de Tipo Pública, se llevará a cabo el día 21 de abril de 2016, a las 16:00 horas, en el Salón De Cabildos, Recinto Oficial de las Sesiones del Ayuntamiento, sito en el cuarto piso del Palacio Municipal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la _____ Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de _____ de Tipo Pública. (Correspondiente)
3. Lectura del Orden del Día.
4. El C. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por el Período 2016-2018, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 78 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Creación del Comité Municipal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de conformidad con lo previsto por la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

OCTAVA.- Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto debidamente convocada, en la hora, fecha y día señalados para su celebración. En caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial. Únicamente la persona registrada podrá participar en la sesión.

NOVENA.- El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, hasta por cinco minutos.

DÉCIMA.- Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el Recinto Oficial o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

DÉCIMA PRIMERA.- La convocatoria será publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal, misma que podrá ser consultada en la página web del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli: www.cuautitlanizcalli.gob.mx.

DÉCIMA SEGUNDA.- Lo no previsto en la presente convocatoria, se sujetará a lo que resuelva el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2016-2018, conforme a la normatividad municipal vigente.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 07 de abril de 2016.

**C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2016-2018.
(RÚBRICA)**

**C. DENISSE GARCÍA DOMÍNGUEZ
PRIMERA SÍNDICA
(RÚBRICA)**

**C. GUSTAVO ÓSCAR SCHIAVON MONROY
SEGUNDO SÍNDICO
(RÚBRICA)**

**C. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ
TERCER SÍNDICO
(RÚBRICA)**

**C. NAYADES LUISA ARIAS CAMARERO
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. MARÍA ISABEL MORALES FRANCO
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. LORENA LÓPEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. RODOLFO SIXTO CONTRERAS BASURTO
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. GLORIA GONZÁLEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. GREGORIO ROMERO ESPINOSA
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. LORENA JOSEFINA MORFÍN ORTÍZ
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. EMMANUEL MEDINA GONZÁLEZ
DÉCIMO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. ERICA CASTAÑEDA LÓPEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. MIGUEL ÁNGEL LOA SAUCEDO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. ELSA BECERRIL MIRANDA
DÉCIMA TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. NANCY YURIDIA TORIZ QUEZADA
DÉCIMA CUARTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. IGNACIO PILIADO JIMÉNEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA)**

**C. VERÓNICA LETICIA OCHOA ESPINOS
DÉCIMA SEXTA REGIDORA
(RÚBRICA)**

**C. RUBÉN REYES MADERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

TERCERO.- INSTRUYASE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO ABIERTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SE DETALLA EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- INSTRÚYASE AL LIC. DANIEL ESPARZA HERNÁNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL A FIN DE QUE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI: www.cuautitlanizcalli.gob.mx.

QUINTO.- CÚMPLASE.

ACORDADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, EL 07 DE ABRIL DEL 2016, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
2016-2018**

C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2016-2018
RÚBRICA

C. DENISSE GARCÍA DOMÍNGUEZ
PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. GUSTAVO ÓSCAR SCHIAVÓN MONROY
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ
TERCER SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. NAYADES LUISA ARIAS CAMARERO
PRIMERA REGIDORA
RÚBRICA

C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ
SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA ISABEL MORALES FRANCO
TERCERA REGIDORA
RÚBRICA

C. AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA

C. LORENA LÓPEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA
RÚBRICA

C. RODOLFO SIXTO CONTRERAS BASURTO
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

C. GLORIA GÓNZÁLEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA
RÚBRICA

C. GREGORIO ROMERO ESPINOSA
OCTAVO REGIDOR
RÚBRICA

C. LORENA JOSEFINA MORFÍN ORTÍZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA

C. EMMANUEL MEDINA GONZÁLEZ
DÉCIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. ÉRICA CASTAÑEDA LÓPEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
RÚBRICA

C. MIGUEL ÁNGEL LOA SAUCEDO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. ELSA BECERRIL MIRANDA
DÉCIMA TERCERA REGIDORA
RÚBRICA

C. NANCY YURIDIA TORIZ QUEZADA
DÉCIMA CUARTA REGIDORA
RÚBRICA

C. IGNACIO PILIADO JIMÉNEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. VERÓNICA LETICIA OCHOA ESPINOS
DÉCIMO SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. RUBÉN REYES MADERO, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

